

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO Nº 170-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley Nº 25307, crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, tiene entre otros, por finalidad la atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, dispone que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria constituye el marco programático para la aplicación de la política nacional alimentaria, debiendo entenderse como parte del Fondo al que alude el artículo 10 de la Ley Nº 25307, las asignaciones presupuestarias destinadas a las entidades ejecutoras de los programas de apoyo alimentario que tienen como beneficiarias a las Organizaciones Sociales de Base a que se refiere la Ley, entre ellas, las que forman parte del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, en el marco del proceso de descentralización, desde el año 2003 el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inició la transferencia de sus programas sociales y funciones sectoriales, habiéndose previsto en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria a cargo del PRONAA, que tiene por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctima de violencia familiar y política;

Que, en este contexto se han verificado 195 Municipalidades Provinciales para la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria, lo cual ha permitido durante el año 2008, transferir recursos para dicha gestión a 194 Municipalidades Provinciales, excluyendo a la Municipalidad Metropolitana de Lima que a la fecha no ha suscrito el respectivo Convenio de Gestión, razón por la cual en aplicación del Artículo 7, Numeral 7.8 de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios" aprobados por Decreto Supremo Nº 008-2007-EF y modificados por Decreto Supremo Nº 078-2007-EF, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA continúa administrando el citado Programa en los distritos del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el presupuesto institucional para el año fiscal 2009 asignado al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y a las Municipalidades Provinciales no se han incluido los recursos presupuestales que permiten dar continuidad al Programa de Complementación Alimentaria, en virtud de lo cual se aprobó el Decreto Supremo Nº 022-2009-EF autorizando una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del MIMDES y de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro 00/100 Nuevos Soles (S/. 64 019 594.00), para la continuidad y ejecución en el primer semestre del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, posteriormente por Decreto Supremo Nº 041-2009-EF se suspendió en tanto se establezcan los resultados de las evaluaciones a que hace referencia el artículo 7 numeral 7.6 de la Ley Nº 29289, la implementación del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 022-2009-EF, el cual dispuso que los montos correspondientes a los subsidios económicos en dinero que venían percibiendo los Comedores Populares de cuarenta y cinco (45) distritos de las provincias de Lima, Callao, Cañete y Huarochirí, se encuentran incorporados a la asignación neta de recursos de los citados distritos y serán ejecutados mediante la entrega de alimentos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2009-EF, la transferencia de recursos para la atención del Programa de Complementación Alimentaria para el segundo semestre del presente año, está sujeta a la información recibida del registro de beneficiarios del citado Programa;

Que, a través del Informe N° 255-2009-MIMDES-PRONAA/DE de fecha 11 de junio de 2009, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA del MIMDES informa que se ha alcanzado un avance del 70% en el registro de beneficiarios de las 194 provincias que administran el programa de complementación alimentaria y de un 91.6% en el ámbito de Lima Metropolitana, lo que evidencia un avance significativo en el registro de beneficiarios conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 022-2009-EF;

Que, según Acta suscrita con fecha 04 de junio entre representantes de las organizaciones sociales de base y el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social del MIMDES y reconociendo el esfuerzo realizado por los Comedores Populares y los Gobiernos Locales en el levantamiento de la información pese a contar con un tiempo limitado para el efecto, se acordó ampliar el plazo a los Gobiernos Locales, para culminar con el registro de beneficiarios;

Que, en este sentido resulta necesario realizar la transferencia de recursos para el segundo semestre del año 2009 a que se refiere el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2009-EF, sin sujetarse a la presentación del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, la Reserva de Contingencia prevista en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con recursos para financiar el costo del funcionamiento del Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2009, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas ascendente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 64 017 851,00) cuya distribución se efectúa a nivel distrital;

De conformidad con el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de Sesenta y Cuatro Millones Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno 00/100 Nuevos Soles (S/. 64 017 851,00) que se detallan en los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte del presente Decreto Supremo, para la atención y continuidad del Programa de Complementación Alimentaria del segundo semestre del año 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		64 017 851,00

	TOTAL EGRESOS	64 017 851,00
		=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
 UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo
 ACTIVIDAD 043764 : Programas de Complementación Alimentaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		19 350 420,00
2.3 Bienes y Servicios		1 935 034,00
2.5 Otros Gastos		4 353 185,00

	TOTAL MIMDES	25 638 639,00
		=====

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 FUNCIÓN 23 : Protección Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0115 : Protección de Poblaciones en Riesgo
 ACTIVIDAD 043764 : Programas de Complementación Alimentaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		34 564 944,00
2.3 Bienes y Servicios		3 456 142,00
2.5 Otros Gastos		358 126,00

	TOTAL GOBIERNOS LOCALES	38 379 212,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	64 017 851,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Ejecución de los recursos presupuestales transferidos a los Gobiernos Locales

3.1 Para efectos de la ejecución de los recursos durante el segundo semestre del año 2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social comunicará a la Dirección Nacional del Tesoro Público los montos correspondientes al Programa de Complementación Alimentaria a nivel nacional.

3.2 A partir del plazo establecido en el artículo 5 del presente dispositivo, la comunicación a que se refiere el numeral precedente, solo incluirá los montos correspondientes a aquellos Gobiernos Locales y, cuando corresponda, Comedores Populares, que hayan cumplido con efectuar y presentar el registro de beneficiarios al PRONAA conforme a lo establecido por el Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 022-2009-EF.

Artículo 4.- Limitación del Uso de los Recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que se hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Ampliación de plazo para el registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria

Para el presente año fiscal 2009, el plazo a que se refiere el Artículo 4 numeral 4.3 del Decreto Supremo Nº 022-2009-EF se amplía hasta el 30 de setiembre del presente año.

Artículo 6.- Procedimiento para validación de información de registro de beneficiarios

6.1 Por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a ser emitida en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la publicación del presente dispositivo, se aprobará la Directiva que determine los procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.

6.2 El proceso de validación del registro de beneficiarios correspondiente al año 2009 deberá concluir en todas sus fases a más tardar el 31 de diciembre.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

(*) Ver Gráficos, publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.